



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2017-MPH/A. 21 ABR. 2017

Ayacucho,



VISTO:

La Opinión Legal No. 94-2017-MPH-A/16, de fecha 04 de abril de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre pago de servicio de Asistente de Supervisión, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, de la documentación obrante en autos, se tiene el Contrato de Locación de Servicios N° 768-2015- MPH/GM, suscrito con fecha 05 de mayo de 2015, por el cual se contrató los servicios del Ing. Civil Nelys Hernán Cerda Ayala, para que preste sus servicios como Asistente Técnico de Supervisor para la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Sistema de Drenaje Pluvial IV Etapa Tramo: Jr. Bellido, Av. Mariscal Cáceres - Item 1", cuyo plazo de vigencia se estableció a partir del 04 de mayo hasta el 03 de junio de 2015, del mismo modo se tiene que en la cláusula quinta correspondiente al monto contractual se estableció que el locador percibiría una retribución económica de S/. 4,000.00 soles.



Que, mediante Carta N° 01-2016-ASISTENTE DE SUPERVISIÓN/ING.NHCA de fecha 13 de diciembre de 2016, el Ingeniero Nelys Hernán Cerda Ayala, solicita nuestra entidad edil el pago por servicios de Asistente de Supervisión en la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Sistema de Drenaje Pluvial IV Etapa Tramo: Jr. Bellido, Av. Mariscal Cáceres - Item I", realizado del 04 de Mayo al 03 de junio de 2015, a través del cual el recurrente alega que hasta la fecha no se le ha pagado por sus servicios prestados



Que, para el pago del mencionado locador, se tiene el Contrato de Locación de Servicios N° 768-2015- MPH/GM, cuya Cláusula Quinta señala que: "El locador percibirá una retribución económica de Cuatro Mil con 00/100 (S/.4,000.00) soles, por 01 mes, servicios prestados en el plazo del contrato debiendo efectuarse el pago, previa entrega de los trabajos realizados, con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos". Asimismo en la Cláusula Séptima del referido contrato de locación de servicio establece las obligaciones que tiene la Municipalidad frente al locador; siendo la siguiente: Cancelar oportunamente la retribución económica por los servicios del Locador en la forma establecida en la Cláusula Quinta del presente contrato.



Que, mediante el Informe N° 001- 2015/ASISTENTE SUPERVISIÓN/NHCA de fecha 05 de junio de 2015; el Ingeniero Nelys Hermán Cerda Ayala; remitió al Ingeniero William Arones Báez - ex Supervisor de Obra; el informe de sus labores efectuadas en la obra "Construcción y Mejoramiento de Sistema de Drenaje Pluvial IV Etapa Tramo: Jr. Bellido, Av. Mariscal Cáceres - Item I", como Asistente de Supervisión desde el 04 de mayo hasta el 03 de junio de 2015; cabe mencionar que este documento fue remitido a la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 671-2015-MPH/56 de fecha 24 de junio de 2015; a través del cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorgó la conformidad de pago del Asistente de Supervisión por las actividades desarrolladas correspondientes del 04 de mayo hasta el 03 de junio de 2015 en la obra en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

asimismo, se estableció la función programática y el monto de su retribución económica que asciende a los S/ .4,000.00 soles;

Que, el Artículo 176° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (marco legal incoado en el contrato) señala: *"La recepción recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién deberá verificar dependiendo la naturaleza de prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias ..."*;

Que, mediante el Certificado de Conformidad de Servicio de Supervisión de Obra, de fecha 17 de julio de 2015, emitido por el Ingeniero Guido Benjamín Jerí Godoy, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, hace constar que el Ingeniero Nelys Hernán Cerda Ayala, ha laborado en calidad de **Asistente de Supervisión**, de la Obra "Construcción y Mejoramiento de Sistema de Drenaje Pluvial IV Etapa Tramo: Jr. Bellido, Av. Mariscal Cáceres - Item 1", a partir del 04 de mayo al 03 de junio de 2015; en ese sentido la entidad edil deberá cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato suscrito, a razón de que el ex Locador no se encuentra inmerso en ninguna penalidad por mora en la ejecución de la prestación;

Que, habiendo revisado los documentos en autos, queda claro que el ex Locador antes mencionado cumplió con las funciones establecidas en el contrato para ejecución de la Obra Construcción y Mejoramiento de Sistema de Drenaje Pluvial IV Etapa Tramo: Jr. Bellido, Av. Mariscal Cáceres - Item 1", por lo tanto la Municipalidad Provincial de Huamanga está en la obligación de pagar la contraprestación por los servicios prestados, ello en mérito al Artículo 1800° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio"; y estando a lo estipulado en el Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios N° 768-2015- MPH/GM señala que es obligación de la Municipalidad "Cancelar oportunamente la retribución económica por los servicios de EL LOCADOR en la forma establecida en la Cláusula Quinta del presente contrato";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDENTE la solicitud de pago por servicios de Asistente de Supervisión a favor del Ingeniero Nelys Hernán Cerda Ayala, al haber prestado sus servicios en la Obra Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial IV Etapa - Tramo: Jr. Bellido, Av. Mariscal Cáceres - Item 1"; ello en cumplimiento al Contrato de Locación de Servicios N° 768-2015- MPH/GM de fecha 05 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que deberá determinar cuál es la afectación presupuestal a fin de que se efectuó el pago de la contraprestación del Ingeniero Nelys Hernán Cerda Ayala.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO TERCERO.- ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

